

Decisión IG.19/10

“Gestión cabal de los productos químicos”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el Artículo 8 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino en la región costera del Mediterráneo, modificado en Barcelona en 1995, en adelante el Convenio de Barcelona,

Recordando el Artículo 15 del Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades terrestres, modificado en 1996, en adelante el Protocolo COT.

Recordando también la decisión IG 17/8 de la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes celebrada en Almería, España, en enero de 2008 sobre la aplicación de los PAN y la elaboración de medidas y programas vinculantes jurídicamente con arreglo al artículo 15 del Protocolo COT,

Tomando nota de la lista de medidas respecto de los productos químicos convenida en la reunión del MED POL sobre la aplicación de los PAN y la preparación de medidas y calendarios vinculantes jurídicamente requerida por el artículo 15 del Protocolo COT, celebrada en Aix-en-Provence los días 27 y 28 de noviembre de 2008,

Tomando nota de la iniciación del proyecto piloto conjunto MED POL/ CAR/PL para la eliminación de los policloruros de bifenilo en el marco de la Asociación Estratégica del FMAM,

Recordando los progresos realizados a nivel internacional sobre la necesidad de garantizar la coordinación y cooperación entre los convenios y programas sobre productos químicos,

Reconociendo la necesidad de garantizar la utilización efectiva de los recursos y la coherencia entre las políticas sectoriales relativas a los productos químicos a nivel nacional,

Acogiendo complacida la decisión adoptada por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo que reconoce el Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia (CAR/PL) del PAM como centro regional en el marco del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y transferencia de tecnología en la región del Mediterráneo,

Agradeciendo la labor realizada por el CAR/PL sobre la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en los países del Mediterráneo en lo relativo a la MTD, las MPE y la gestión cabal de los productos químicos,

Reconociendo la importancia de garantizar las medidas de cooperación entre los centros que trabajan en la esfera de la producción limpia y los productos químicos en el Mediterráneo,

Decide:

a) **convenir en** promover el papel del CAR/PL en cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo COT, con el fin de que facilite la necesaria coordinación de los Centros Regionales Mediterráneos con arreglo al Convenio de Estocolmo y de Basilea y los centros que se ocupan de la producción limpia en la región del Mediterráneo, con el fin de preparar programas conjuntos según convenga;

b) **convenir en** tratar de garantizar la coherencia entre las diferentes estrategias nacionales sobre productos químicos (Planes nacionales de aplicación de la Convención de Estocolmo y perfiles nacionales para los SAICM) y los Planes de Acción Nacionales en virtud del Protocolo COT del Convenio de Barcelona.

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes insta a las Partes Contratantes a que convengan en empezar a trabajar con el apoyo de MED POL y CAR/PL con el fin de preparar planes/programas regionales en cumplimiento del artículo 15 del Protocolo COT, sobre las cuestiones siguientes: a) nuevos COP incluidos recientemente en la Convención de Estocolmo, entre otras cosas en relación con la producción, utilización, artículos y productos comerciales y desechos que contengan esas sustancias, y el almacenamiento de las sustancias siguientes:

- I. Hexaclorocicloexano alfa
- II. Hexaclorocicloexano beta
- III. Hexabromobifenil
- IV. Clordecono
- V. Pentaclorobenceno
- VI. Éter de tetrabromodifenil y éter de pentabromodifenil
- VII. Éter de hexabromodipnfil y éter de heptabromodifenil
- VIII. Lindano
- IX. Acido sulfónico de perfluoroctano y sus sales y fluoruro de sulfonil de perfluoroctano y sus sales

b) Mercurio, entre otras cosas en relación con la producción, utilización, artículos y productos comerciales y desechos que contengan esas sustancias, y su almacenamiento

c) DBO en el sector alimentario;

Invita a las Partes Contratantes a que apoyen la labor conjunta de MEDPOL y de CAR/PL sobre la anterior lista de contaminantes;

Pide a la Secretaría, a CAR/PL y a MEDPOL que adopten las medidas necesarias para aplicar la presente decisión;

Pide también a la Secretaría, a CAR/PL y a MEDPOL que cooperen con otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular los Convenios de Estocolmo, de Basilea y de Rotterdam, con el fin de evitar duplicaciones, mejorar los resultados y garantizar la utilización eficiente de los recursos en lo que respecta a la gestión cabal de los productos químicos.